



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-A/MDS

Santa, 17 de abril de 2023

VISTO:

Informe N° 097-2023-OOPP-GIDUR/MDS, del Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas, Informe N° 164-2023-GIDUR/MDS, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 641-2023-MDS/OC del Jefe de la Oficina de Contrataciones, Informe N° 0394-2023-MDS/GPPI de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe Legal N°181-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorándum N°101-2023-ALCALDIA-MDS del Titular del Pliego Municipal, solicitando APROBAR en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DEL DREN LAVANDERO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el supuesto de acontecimiento catastrófico por la presencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona de Santa Norte del País, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de ÁNCASH, Cajamarca, Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° 164-2023-GIDUR/MDS, de fecha 15 de marzo del 2023, el Ing. Daryl Rocha Sevillano, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal, el Requerimiento del Servicio de Limpieza y Descolmatación del Sistema del Dren Lavandero, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, teniendo en cuenta el Informe N° 097-2023-OOPP-GIDUR/MDS, del Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas en el que da a conocer que resulta necesario realizar una inmediata acción de emergencia por acontecimientos catastróficos debiendo ejecutarse trabajos de prevención y mantenimiento del DREN LAVANDERO, toda vez que se no hacerse, podrían generar daños a las viviendas y sembríos.

Asimismo, mediante el Comunicado N° 006-2023-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Que, la Artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, Contrataciones directas em su numeral 27.1, señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, prescribe que: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 110-2017/DTN, ha establecido que: “(...) la causal de contratación directa por situación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias; asimismo agrega: “(...) corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27 de la Ley (...), a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios7, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”.

Asimismo, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 003-2019/DTN, establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.

Que, mediante el Informe N° 0394-2023-MDS/GPPI, de fecha 14 de abril de 2023, la C.P.C. Emelina Katia Ocaña Blas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, emite la certificación presupuestal, por concepto de SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DEL DREN LAVANDERO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, solicitado por la Oficina de Contrataciones, por el importe de S/ .452,656.37 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles), según se detalla:

Que, del mismo modo, según Informe Técnico N° 641-2023-MDS-OC, de fecha 17 de abril de 2023, el CPC. Raúl Alexander La Rosa Briceño, Jefe de la Oficina de Contrataciones, luego del análisis concluye que concurren las condiciones para que proceda a la aprobación de la contratación directa y recomienda que el Titular de la Entidad emita acto resolutivo que apruebe la CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CONDICIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SUPUESTO CONTECIMIENTO CATASTRÓFICO, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en la zona del norte del país y se concrete el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DEL DREN LAVANDERO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con la finalidad de mitigar mayores desastres que puedan ocurrir y devastar la zona y agravar la afectación de la población, por el importe de S/ .452,656.37 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°181-2023-GAJ-MDS de fecha 17 de abril de 2023, la Gerente de Asuntos Jurídicos opina que es procedente que mediante resolución de alcaldía se apruebe en vías de regularización la Contratación Directa para el: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DEL DREN LAVANDERO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por la suma de S/.452,656.37 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) y 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

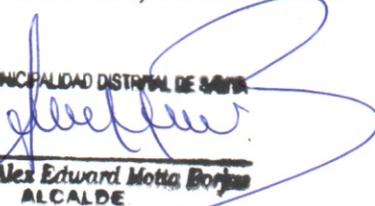
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL SISTEMA DEL DREN LAVANDERO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el supuesto de acontecimiento catastrófico por la presencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona de Santa y Norte del País, por la suma de S/.452,656.37 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contrataciones, realizar las acciones inmediatas para la contratación directa del Servicio de Limpieza y Descolmatación del Sistema del Dren Lavadero, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, así como la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE



C.C.
GSPTyPT
ORC
ARCHIVO

